RESOLUCION PC RE 2026-03-04
20 de marzo de 2026
Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de contratista de modalidad de contratación no superior a 20 SMMLV

El suscrito rector(a) de la institución educativa

En uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de la CP, la Ley 115 de 1994, los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 115 de 2001, la Ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 4807 de 2011, los artículos 71 y 72 del Código Civil y 3º de la Ley 153 de 1887, al Decreto 205 de 2014 de la Gobernación del Cesar, el decreto 1075 de 2015, los acuerdos 2025-12-02 del 9 de diciembre de 2025 y 2026-02-01 del 19 de febrero de 2026 expedidos por el Consejo Directivo institucional, y a otras normas aplicables,

CONSIDERANDO:

1º. Que, por medio de resolución rectoral PC RE 2026-03-02 del 16 de marzo de 2026 se dispuso la apertura del proceso contractual para la selección de un contratista para "SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE N° 1 (ESCUELA MIXTA N°1) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO – MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR".
2º. Que en el proceso participaron los siguientes oferentes, quienes cumplieron los requisitos establecidos: GECAV S.A.S, Nit. 901.949.304-6; MARYCARMEN OSPINA GUERRA, Nit. 1.129.513.069-9
3º. Que en el proceso de escogencia a través de la modalidad de CONTRATACION NO SUPERIOR A 20 SMMLV, sé observó a cabalidad el procedimiento de evaluación y selección contractual señalado en las normas vigentes correspondientes.
4º Que para la adjudicación se han tenido en cuenta los criterios de favorabilidad y las ponderaciones ordenadas por las normas vigentes aplicables.
5º Que, de conformidad con el estudio comparativo de propuestas, el ofrecimiento más favorable para adjudicar el contrato fue el de GECAV S.A.S, Nit. 901.949.304-6.
6°. Que una vez surtida la revisión del cumplimiento de requisitos y de atención a las observaciones de los oferentes, en el orden de elegibilidad el primer lugar fue para GECAV S.A.S, Nit. 901.949.304-6.

RESUELVE

Artículo 1º. Adjudicar el contrato de que trató el proceso contractual iniciado mediante resolución rectoral PC RE 2026-03-02 del 16 de marzo de 2026 al oferente GECAV S.A.S, Nit. 901.949.304-6, por lo expuesto anteriormente.

Artículo 2º. Notificar al proponente favorecido el contenido de la presente determinación, y adviértasele que el contrato se suscribirá dentro de los tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 3º. Publíquese el presente acto por un término de tres (3) días, para conocimiento general y, en especial de los proponentes no favorecidos.

Artículo 4º: La presente resolución no es susceptible de los recursos reglados en la vía gubernativa.

La Jagua de Ibirico, 20 de marzo de 2026.



HERNANDO ENRIQUE GOMEZ CANTILLO
Rector IE JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

Fecha publicación:	Pagador:	Fecha retiro:	Pagador:
Hora publicación:		Hora retiro:	